

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023-00101-00 Auto No. 665

Pasa a Despacho demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos la cual se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el numeral 9° del artículo 390 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulada por GILMA TORRES SANCHEZ a través de apoderada judicial en contra de CARLOS ENRIQUE TORRES SANCHEZ.

SEGUNDO: OTÓRGUESELE a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del Art. 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 38 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

TERCERO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo de Buenaventura para que proceda a practicar la valoración de apoyos a CARLOS ENRIQUE TORRES SANCHEZ la cual deberá remitirse a este despacho una vez sea realizada.

CUARTO: NOMBRAR a la dra. LINA MARIA HERNANDEZ RIASCOS quien puede ser contactada a través del correo electrónico <u>linamariah373@gmail.com</u> como Curador Ad-litem de CARLOS ENRIQUE TORRES SANCHEZ, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem, debiendo manifestar su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación vía electrónica que de este auto reciba, so pena de las sanciones establecidas en el C.G.P.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaria compártase la actuación y contabilícese el término de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción en nombre de la aquí beneficiaria.

QUINTO: NOTIFICAR esta demanda al Ministerio Público.

SEXTO: Por la parte actora preséntese lista de familiares de CARLOS ENRIQUE TORRES SANCHEZ, por línea paterna y materna en primer y segundo grado de consanguinidad con su respectiva dirección o lugar donde reciben notificaciones personales.

SEPTIMO: REALÍCESE por la Asistente Social del juzgado informe socio familiar del beneficiario CARLOS ENRIQUE TORRES SANCHEZ, utilizando las herramientas virtuales.

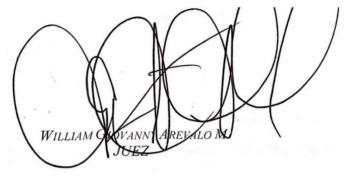
Se reconoce a la abogada JOANNE LINETH CAICEDO HURTADO como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente se advierte a las partes del proceso y sus apoderados que les queda vedado utilizar los logos o antefirmas del juzgado en las actuaciones o actos procesales que realice en cumplimiento de las ordenes otorgadas por el despacho, en la medida que no están autorizados

para ello, so pena de verse precisado el juzgado en compulsar copias para que tal conducta sea investigada penal y disciplinariamente.

Igualmente deben dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del canon 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a2587b9c3c4304dc7a7a36ab6d3be30d7058970ef47ac781677e837cc751e4**Documento generado en 26/06/2023 10:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica